ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

CONTRATO No 1096 AC

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7**
CONTRATISTA	**GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS CON NIT 900.409.217-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUISA FERNANDA SANTOS OSPINA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.370.055 DE BOGOTÁ.**
VALOR CONTRATO	**SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000.00) INCLUIDO IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (7) MESES**
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES MÉDICO LABORALES, INSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES, EXÁMENES DE LABORATORIO,SERVICIOS DE VACUNACIÓN (SUMINISTRO, APLICACIÓN Y LOGÍSTICA), CAPACITACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL, COMTEMPLADAS PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL IDIPRON, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO, FISICO, QUÍMICO, BIOLÓGICO Y EPIDEMIOLÓGICO EN RAZÓN A SU LABOR EN LA ENTIDAD"**
PROCESO DE CONTRATACIÓN	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDIPRON-2018-0011**

Entre los suscritos, de una parte, **WILFREDO GRAJALES ROSAS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301 expedida en Usaquén (Bogotá D.C.), en su calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, nombrado mediante Decreto No. 011 del 04 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Acta de Posesión No. 026 del 04 de enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato de **Prestación de Servicios**, se denominara EL IDIPRON por una parte, y por la otra parte, GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS con NIT 900.409.217-3, representado legalmente por Luisa Fernanda Santos Ospina identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.370.055 de Bogotá, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que se adelantó el procedimiento de selección de contratistas mediante la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDIPRON-2018-0011,** previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual tenía un presupuesto de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000.00). INCLUIDO IVA**

b) Que para el efecto se presentaron tal y como consta en la respectiva acta de cierre de fecha 11 de abril de 2018 en la plataforma SECOP II, CUATRO (4) propuestas, las cuales fueron evaluadas por el comité evaluador cuyo informe fue puesto a disposición de los proponentes en el portal de contratación a la vista y en el SECOP II.

c) Que mediante Resolución 292 del 4 de julio de 2018 se adjudicó el proceso **No. SAMC-IDIPRON-2018-0011** por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000.00). INCLUIDO IVA**

Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES MÉDICO LABORALES, INSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO, EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES, EXÁMENES DE LABORATORIO,SERVICIOS DE VACUNACIÓN (SUMINISTRO, APLICACIÓN Y LOGÍSTICA), CAPACITACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL, COMTEMPLADAS PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL IDIPRON, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO, FISICO, QUÍMICO, BIOLÓGICO Y EPIDEMIOLÓGICO EN RAZÓN A SU LABOR EN LA ENTIDAD"

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES**. Término contado a partir de la fecha que indique el **acta de inicio** suscrita por el CONTRATISTA y el (la) supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000.00). INCLUIDO IVA,** incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, según consta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedida por la subdirección técnica administrativa y financiera así:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	331150216110612	331150105097112	331150105110412	312021212
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Espacios de Integración Social - 1106	Calles Alternativas - 971	Distrito Joven - 1104	Funcionamiento
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	0091-Planta Temporal	0091-Planta Temporal	0091-Planta Temporal	Funcionamiento
META DE PROYECTO QUE	1106 - Adecuar, mantener y proveer a	971 - Proteger integralmente a	1104 - Ofrecer a Jóvenes con	No Aplica

CONTRATO No 1096 .2

DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Unidades de Protección Integral y dependencias mejoras en su infraestructura y tecnología, así como diferentes servicios para su operación	niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, a través de modalidades de internado, externado y estrategia territorial., 971 - Restablecer derechos al 100 por ciento de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual y comercial, que reciba el IDÍPRON (estimado en 130 NNA), 971 - Proteger Integralmente a niñas, niños y adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial .se vinculan a la oferta del IDIPRON., 971 - Vincular a niñas, niños y adolescentes en riesgo de estar en conflicto con la ley se vinculan a la oferta preventiva del IDIPRON	vulneración de derechos Oportunidades de empoderamiento de competencias laborales	
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	2018001578	2018001577	2018001576	2018001579
FECHA CDP	5 de junio de 2018	5 de junio de 2018	5 de junio de 2018	5 de junio de 2018
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	Doce millones de pesos M/Cte 12.000.000	Diecisiete millones de pesos M/Cte 17.000.000	Tres millones de pesos M/Cte 3.000.000	Treinta y siete millones de pesos M/Cte 37.000.000

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos y especificaciones de la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
11. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General del IDIPRON.
12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
14. Con la suscripción del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes médico laborales, inspección y análisis de puestos de trabajo, emisión de recomendaciones médico-laborales, exámenes de laboratorio, servicios de vacunación (suministro, aplicación y logística), capacitaciones y demás actividades de salud ocupacional, contempladas para funcionarios de la planta de empleos del IDIPRON, que se encuentran expuestos a factores de riesgo ergonómico, físico, químico, biológico y epidemiológico en razón a su labor en la entidad.

2. Entregar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en medio físico y digital (descargable) los certificados médicos individuales de los diferentes exámenes médicos practicados.

- Evaluaciones médicas de ingreso
- Evaluaciones médicas de egreso
- Evaluaciones médicas periódicas
- Evaluaciones médico-laborales
- Inspecciones o análisis de puesto de trabajo
- Exámenes clínicos y/o paraclínicos

3.Dictar el curso de manipulación de alimentos al personal de planta que labora en el área de cocina (servicios generales) y/o personal de planta que manipula alimentos, (este personal se determinará por parte del Instituto mediante lista previa). Este curso debe dictarse en las instalaciones del proveedor. Entregar en medio físico al Área de seguridad y Salud en el Trabajo la resolución para dictar el curso, documentación de la persona que dicta el curso y certificado para cada uno de los participantes.

4.Entregar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en medio físico y digital los informes diferenciados por cargo y/o actividad con las recomendaciones individuales y el diagnostico general de condiciones de salud de la población evaluada durante los exámenes periódicos, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la realización del último examen. Digitar y entregar base de datos (Archivo Excel entregado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo) con la información solicitada en ella (determinada por el Área SST).

5.Entregar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiqueteras, vales o bonos numerados individuales para la realización de las evaluaciones médicas y exámenes solicitados por el Instituto.

6.Garantizar la disponibilidad de mínimo un (1) consultorio, en ubicación céntrica entre las carreras 7ª y carrera 68 y las calles 26 y 80 de la ciudad de Bogotá. Dichos consultorios deberán contar con los requisitos de ley exigidos para su funcionamiento.

7.Prestar los servicios de vacunación

Entregar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo Informe general de vacunación y entrega de carnet individual en medio físico y magnético.

- Incluir para la aplicación de las vacunas, las jeringas con agujas hipodérmicas y todos los demás elementos de higiene y bioseguridad necesarios para la correcta prestación del servicio bajo las normas de seguridad vigentes. Decreto 2676 de 2000.
- Contar con el personal idóneo (mínimo 1 enfermera profesional y/o 1 auxiliar de enfermería por punto de atención) y necesario para la prestación del servicio de aplicación de las vacunas, de conformidad con la normatividad que regule la materia

8. Realizar todo lo requerido en el objeto del contrato, de manera oportuna y en los tiempos establecidos por el Supervisor del contrato.

9. Presentar la factura, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.

10.Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin formula de reajuste. de acuerdo a lo establecido en la aceptación de la oferta, cumpliendo con las especificaciones de calidad y las exigencias previstas.

11.El Contratista deberá contar con un laboratorio que tenga un plan de gestión integral de residuos peligrosos.

OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

EL IDIPRON pagará al CONTRATISTA, mes vencido de acuerdo con los servicios realizados efectivamente, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El primer pago se hará de acuerdo con los servicios prestados entre la fecha de acta de inicio y el día de corte establecido por el área de tesorería del IDIPRON del mes correspondiente, posteriormente de acuerdo con los servicios prestados por el contratista.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

Previo a la radicación de las facturas, el contratista deberá acreditar el último pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1.993, Ley 797 de 2.003 y el Decreto Ley 2150 de 1.995; esto es, aportes en salud y pensiones del mes en curso. De igual manera debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista, en caso de ser persona natural, deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

El último pago debe corresponder a mínimo el 10% de valor del contrato y estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: Por lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **IDIPRON** - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –

IDIPRON – con NIT 899.999.333-7**,** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1085 de 2015: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza, **b)** Patrimonio autónomo, **c)** Garantía bancaria, la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EL IDIPRON.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia	Observaciones
Cumplimiento de Obligaciones	20%	Valor del Contrato	Termino de ejecución del contrato y un (1) año más.	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio y correcto funcionamiento	20%	Valor del Contrato	Al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.	A la terminación del contrato y doce (12) meses más.
Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Sociales: para garantizar el pago de salarios y demás obligaciones patronales.	5%	Valor total del Contrato	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratista, no podrá ser inferior a 200SMMLV		Esta Garantía deberá constituirse por todo el plazo de ejecución del contrato	

NOTA 1: En cabeza del contratista se encuentra la obligación de mantener actualizada la garantía solicitada en el estudio previo, esto es desde la suscripción del acta de inicio, así como cualquier tipo de modificación o adición realizada al contrato que surja como resultado del presente proceso de selección.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDIPRON.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Quien ejercerá la supervisión del contrato será el Profesional Universitario código 219 grado 02 Subdirección Técnica de Desarrollo Humano Gerencia 971, y el apoyo a la supervisión será ejercido por el Profesional Especializado (CPS) líder del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, perteneciente a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin

superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) la que se causara al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias, el mismo deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011, en caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo. El IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La caución de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993. Del último pago del contrato IDIPRON realizará una retención correspondiente al 10% sobre dicho valor, el cual estará sujeto al acta de liquidación del contrato, previa suscripción y legalización, la misma deberá anexarse a los demás documentos de pago requeridos (factura y soportes de aportes a seguridad social).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

15.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

15.2 El contratista solo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y el tiempo pactado en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CONTRATO No 1096

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (si aplica) y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No- SAMC-IDIPRON-2018-0011. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. La resolución de adjudicación. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA - CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato será la que se suministra el certificado de existencia y representación legal. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 AUG 2018

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Proyectó: Nora Consuelo Ibarra Ibarra-Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Salcedo Taborda – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Wilson Guzmán Olaya – Jefe Oficina Asesora Jurídica